

Constancia Secretarial: Señora Juez: Le informo que el día martes 15 de diciembre de 2020 a las 9:51 a.m., fue repartida por la Oficina Judicial Recepcion Demandas Civiles - Antioquia – Medellín, demanda mediante el correo electrónico institucional, la demanda fue presentada desde el correo electrónico abogadochoointegral@gmail.com., pero el correo electrónico de la apoderada inscrito en el SIRNA es luisamariavelezherrera@outlook.es. A Despacho.

Medellín, 29 de enero de 2021.



Juan David Palacio Tirado
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintinueve de enero de dos mil veintiuno

Proceso	VERBAL DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO
Demandante	CLÍNICA DE ESPECIALISTAS DEL POBLADO -CIRUPLAN S.A.S.-
Demandado	FOREMP SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. HUGO ALFONSO RODRÍGUEZ VERA
Radicado	05 001 40 03 007 2020 00950 00
Temas	INADMITE DEMANDA

Revisada la presente demanda, promovida por la sociedad CLÍNICA DE ESPECIALISTAS DEL POBLADO -CIRUPLAN S.A.S.-, observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por lo que el demandante:

- 1.** Deberá informar al despacho cual es el domicilio de los demandados, dado que, en libelo petitorio, no se consignó el domicilio de la sociedad FOREMP SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. (aunque se allegó el certificado de existencia y representación de dicha empresa) y el de señor HUGO ALFONSO RODRÍGUEZ VERA (numeral 2º del artículo 82 del Código General del Proceso)
- 2.** Dados los requisitos exigidos, integrará la demanda en un solo escrito en formato PDF (numeral 3 del Decreto 806 de 2020).

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días a la actora para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

DCP

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ**

Firmado Por:

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3cdb8f9a9d28288b82103d025f5c0e2c382119410ed8676628a13d
ba16b06db5**

Documento generado en 29/01/2021 11:07:53 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 015 (E)** Hoy **1 de febrero de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario